

27 de setiembre del 2023  
**08119-SUTEL-SCS-2023**

Señora  
Paula Bogantes Zamora  
Ministra  
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor  
Hubert Vargas Picado  
Viceministro de Telecomunicaciones

Señores  
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad  
Juan Carlos Sáenz, Proveeduría Sutel  
Eduardo Castellón, Unidad de Comunicación Sutel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley N°6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 057-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de setiembre, 2023, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

### **ACUERDO 021-057-2023**

#### **RESULTANDO:**

- 1.1. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022 del 16 de setiembre de 2022 (NI-14149-2022), el MICITT solicitó a esta Superintendencia *“...proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios, para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, legal y técnica de realizar el concurso público para el otorgamiento de las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora (Amplitud Modulada - AM -, en Frecuencia Modulada - FM y Onda Corta - OC) y televisiva de acceso libre y gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias ( PNAF)...”*.
- 1.2. Mediante el acuerdo número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio número 08872-SUTEL-DGC-2022 del 07 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad, emitió el informe sobre los **“REQUERIMIENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO A LOS ESTUDIOS PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD Y NECESIDAD DE UN EVENTUAL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO”**. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

*“1. Dar por recibido y acoger el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022, del 07 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe sobre los requerimientos previos para la emisión del dictamen técnico respecto a los estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito.*

*2. Recomendar al MICITT hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, una vez que*

27 de setiembre del 2023  
**08119-SUTEL-SCS-2023**

*finalice su periodo de vigencia el próximo 28 de junio del 2024, que les permita planificar sus inversiones y el desarrollo de sus redes de radiodifusión, así como dar seguimiento al eventual proceso concursal. En este sentido, esta Superintendencia realizará un proceso de consulta pública para conocer la posición del mercado sobre temas que resultan relevantes, a fin de brindar el requerido dictamen técnico sobre los estudios previos y se considera oportuno que los concesionarios conozcan la determinación del Poder Ejecutivo en este sentido.*

*3. Solicitar al MICITT, para el servicio de radiodifusión AM, FM y televisiva, brindar a esta Superintendencia el detalle de las frecuencias que deben ser contempladas por SUTEL en los estudios previos del eventual proceso concursal en el cual serían incluidas, considerando lo dispuesto en la ley N°8684 y la ley N°8346, así como lo dispuesto en la nota nacional CR 011 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente*

*4. Señalar al MICITT que resulta necesaria la resolución de los trámites pendientes relacionados con el servicio de radiodifusión sonora y televisiva, para los que se ha brindado dictámenes técnicos, específicamente para los casos del ICER y SINART, con el fin de elaborar el dictamen técnico que contenga los requeridos estudios previos necesarios y de factibilidad. (...)*

- 1.3.** Mediante el acuerdo del Consejo número 003-030-2023 de la sesión extraordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo de 2023, en consideración con los diversos oficios de solicitud de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de libre acceso que se recibieron durante el primer trimestre del año 2023, y que fueron remitidos por parte del MICITT, el Consejo de la SUTEL señaló en el Resuelve Segundo, lo siguiente:

*“(...) que de conformidad con lo señalado por la Sala Constitucional (resoluciones N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006 y N° 2017-011715 del 26 de julio de 2017), la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012) y la Procuraduría General de la República (dictámenes C-151-2011 y C-280-2011), a esta Superintendencia le resulta inviable jurídica y técnicamente, emitir dictamen relacionado con los oficios indicados en el Apéndice 1 del oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023, siendo que en la actualidad está pendiente por parte del Poder Ejecutivo: a) La definición de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel ; b) La definición de un procedimiento en el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (...)”.*  
(Negrita suplida)

- 1.4.** Que mediante el oficio número MICITT-DM-OF-490-2023 del 09 de junio de 2023, el MICITT se refirió a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022.
- 1.5.** Que mediante el oficio número 05090-SUTEL-SCS-2023 del 19 de junio de 2023, el Consejo de la SUTEL remitió el acuerdo número 009-035-2023 de la sesión ordinaria número 035-2023 del 15 de junio de 2023, por medio del cual trasladó el oficio número MICITT-DM-OF-490-2023 para la atención de la Dirección General de Calidad.
- 1.6.** Que el día 22 de junio de 2023, se sostuvo una reunión con funcionarios del MICITT, con el fin de discutir los alcances de la respuesta brindada en el oficio número MICITT-DM-OF-490-2023. Lo discutido durante esta reunión se registró en la minuta número MICITT-DVT-MIN-002-2023 del 22 de junio de 2023.
- 1.7.** Que mediante el acuerdo número 011-038-2023 de la sesión ordinaria 038-2023, celebrada el 29 de junio de 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio número 05415-SUTEL-DGC-2023 del 29 de mayo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad, emitió el informe “Propuesta de respuesta al oficio MICITT-DM-OF-490-2023”. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

27 de setiembre del 2023  
**08119-SUTEL-SCS-2023**

**“SEGUNDO:** Solicitar al MICITT que, dado que su intención es mantener vigentes las concesiones de radiodifusión a fin de evitar que se suspenda intempestivamente el servicio de radiodifusión sonora en perjuicio de los usuarios de dicho servicio, con el propósito de contar con la certeza jurídica señalada, se informe a esta Superintendencia sobre el plazo de vigencia y eventual extensión de las concesiones vigentes, por ser este un insumo esencial de cara a la consulta requerida para los estudios de factibilidad y necesidad, de conformidad con los artículos 12 de la LGT y 22 de su reglamento.

**TERCERO:** Reiterar al MICITT que en relación con el tiempo estimado de duración de un eventual proceso concursal de frecuencias, en línea con lo notificado mediante el oficio número 06958-SUTEL-CS-2022 del 1° de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo número 015-053-2022 de la sesión ordinaria número 053-2022, celebrada el 28 de julio del 2022, se estima que un nuevo proceso concursal tenga una duración aproximada de dos años, plazo que podría variar según la complejidad del proceso específico.

**CUARTO:** Informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que para llevar a cabo el estudio de factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el servicio de radiodifusión de libre acceso, se realiza una consulta pública, en la cual se busca identificar, lo siguiente: a) La cantidad de posibles interesados; b) La posibilidad de inversión en el horizonte temporal; c) La cantidad de emisoras o canales requeridos; d) Las zonas de cobertura de interés; e) Cualquier otra información sobre el modelo del negocio y la prestación del servicio que sean relevantes para determinar limitaciones o condiciones de un eventual proceso concursal.

**QUINTO:** Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que el inicio de los estudios de factibilidad y necesidad solicitados, en el escenario actual sin definición de aspectos tales como: la posible digitalización de los servicios de radiodifusión, la canalización a emplear, la obsolescencia de tecnologías de AM y OC, así como eventuales procesos de reforma al PNAF para ajustar los segmentos a las nuevas tendencias mundiales, podría ocasionar que las respuestas al proceso no se apeguen a la condición definitiva de asignación del recurso, así como posiblemente implicaría poca participación del sector interesado, o incluso distorsiones en las estimaciones de demanda, plazos y cantidad de recurso, derivando en posibles desviaciones y limitaciones importantes en los resultados, en detrimento de un efectivo y exitoso proceso concursal.

**SEXTO:** Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que según lo dispuesto en el Transitorio VIII agregado a la Ley N° 8346, la condición de uso de frecuencia de radiodifusión compartida entre el SINART y el ICER, se encuentra sujeta a la posibilidad del Estado de asignar una frecuencia para el uso específico por parte del ICER, por lo que, al considerar el eventual concurso público y planificar el recurso disponible, es necesario que el Poder Ejecutivo valore lo dispuesto en el derecho transitorio citado.

**SÉTIMO:** Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la SUTEL se encuentra a su disposición para llevar a cabo las reuniones conjuntas que se requieran a partir de la reunión pactada para el 7 de julio de 2023 a las 9:00 am, a partir de la cual podrían programarse reuniones posteriores con la celeridad que se requiera, para definir estos hitos necesarios de cara al inicio de los estudios de factibilidad y necesidad.”

- 1.8. Que en fechas 7 de julio, 14 de julio, 25 de julio, 3 de agosto y 25 de agosto, todas del presente año, de conformidad con los acuerdos de la reunión del 22 de junio de 2023, se llevaron a cabo reuniones de los equipos técnicos del MICITT y la SUTEL para analizar los parámetros y condiciones de operación de los servicios de radiodifusión sonora FM, a través de una eventual propuesta de reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente. Es importante señalar que, en dichas reuniones, la SUTEL indicó al MICITT sobre la posible materialización de riesgos en caso de realizarse una consulta pública para conocer el interés de los operadores, sin haber definido temas asociados al vencimiento de los plazos otorgados de las concesiones y la definición de los parámetros técnicos según mejores prácticas internacionales.
- 1.9. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de setiembre de 2023, el MICITT brindó respuesta al acuerdo del Consejo número 011-038-2023 y solicitó la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión. Al

27 de setiembre del 2023  
**08119-SUTEL-SCS-2023**

respecto en lo que interesa indicó: *“se requiere al Órgano Regulador proceder con la consulta pública y la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión solicitados en apego al artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones y al artículo 22 de su Reglamento (...) de conformidad con las sesiones operativas que se sostuvieron entre los equipos técnicos del MICITT y la SUTEL los días 7, 14 y 25 de julio y 3 y 25 de agosto, todas de 2023, a favor de comprender y colaborar con las necesidades apuntadas por el Órgano Regulador, existe viabilidad técnica bajo las condiciones actuales que establece el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decreto Ejecutivo N° 44010-MICITT, para proceder con la consulta pública de la necesidad de espectro para los servicios de radiodifusión (...) se debe proceder con la consulta manteniendo lo establecido en el PNAF vigente sobre la operación analógica y canalización existente para estos servicios. En torno a la posible obsolescencia de estos servicios, la misma consulta pública es la que arrojará los resultados sobre la demanda, pudiendo de esta forma determinar si se debe establecer obsolescencia en alguno de estos casos de cara al eventual proceso concursal (...)”*

- 1.10.** Que mediante el oficio número 07953-SUTEL-DGC-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, la Dirección General de Calidad en conjunto con la Dirección General de Mercados realizaron una propuesta de respuesta al oficio del MICITT-DVT-OF-814-2023, donde se incluye la propuesta de consulta pública para atender la solicitud del MICITT de estudios previos de factibilidad y necesidad.

### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II.** Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III.** Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.
- IV.** Que los artículos 12 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones disponen y regulan el procedimiento concursal, y además disponen que, para la realización del mismo, deben realizarse de previo los estudios de factibilidad y necesidad correspondientes.
- V.** Que los artículos 21 y 22 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N°34765, disponen lo referente al proceso concursal. En específico, el artículo 22 señala lo siguiente: *“El Poder Ejecutivo, previo a emitir la decisión de inicio del procedimiento concursal, deberá solicitar a la SUTEL la realización de los estudios necesarios y la factibilidad del otorgamiento de las concesiones. (...)”*

27 de setiembre del 2023  
**08119-SUTEL-SCS-2023**

- VI.** Que como bien se resume en la sección de antecedentes del presente acuerdo, esta Superintendencia ha manifestado al MICITT la necesidad de definir ciertos elementos de previo a iniciar los estudios de factibilidad y necesidad, según lo indicado en el acuerdo del Consejo número 011-038-2023.
- VII.** Que, a pesar de lo anterior, y dada la orden emanada por el MICITT como ente rector de la materia de telecomunicaciones, esta Superintendencia debe realizar los estudios previos de factibilidad y necesidad según fue solicitado, de conformidad con las condiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente.
- VIII.** Que el numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública, establece sobre el proceso de consulta: *“1. Se concederá audiencia a las entidades descentralizadas sobre los proyectos de disposiciones generales que puedan afectarlas. 2. Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto. 3. Cuando, a juicio del Poder Ejecutivo o del Ministerio, la naturaleza de la disposición lo aconseje, el anteproyecto será sometido a la información pública, durante el plazo que en cada caso se señale”.*
- IX.** Que conviene incorporar, para efectos de la motivación del presente acto, lo desarrollado en el oficio número 07953-SUTEL-DGC-2023 del 20 de setiembre de 2023.
- X.** Que, en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°8642, y en atención al requerimiento planteado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-814-2023, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve lo siguiente:

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 07953-SUTEL-DGC-2023 del 20 de setiembre de 2023, de la Dirección General de Calidad, respecto de la elaboración de estudios previos ante un eventual procedimiento concursal para servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo.
2. Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que, en atención a la instrucción realizada mediante oficio MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de setiembre de 2023, se procederá conforme, realizando la consulta bajo las condiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.
3. Aprobar la propuesta de consulta pública contenida en el apéndice 1 del oficio número 07953-SUTEL-DGC-2023, para conocer el interés de operadores en un eventual procedimiento concursal de espectro para el desarrollo de servicios de radiodifusión sonora y televisiva.
4. Solicitar a la Unidad de Proveeduría gestionar la publicación del documento de consulta pública contenido en el Apéndice 1 del oficio 07953-SUTEL-DGC-2023 en el diario oficial La Gaceta.
5. Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, el Apéndice denominado “CONSULTA PUBLICA SOBRE INTERÉS Y DEMANDA EN LAS BANDAS DESTINADAS PARA

27 de setiembre del 2023  
**08119-SUTEL-SCS-2023**

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA DE ACCESO LIBRE EN COSTA RICA", que consta en el Apéndice 1. Se debe considerar que las observaciones sobre dicha propuesta deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación, al correo electrónico [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr), en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, o vía fax 2215-68821. Teléfono Oficinas centrales: 4000-0000. El proyecto de resolución es el que consta en el Apéndice 1.

6. Solicitar a la Unidad de Comunicación publicar el documento de consulta contenido en el Apéndice 1 del oficio 07953-SUTEL-DGC-2023 en el sitio WEB de SUTEL.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.*

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Gestión: *FOR-EXT-MICITT-COG-0040-2023*